REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

(01112 de 01 junio 2020)

"Por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en el aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá D.C."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el artículo 48 de la Ley 105 de 1993, artículos 1782 y 1819 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Decreto 260 de 2004, modificado parcialmente por el Decreto 823 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 0385 del 13 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, razón por la cual, en coordinación con las diferentes Entidades del Estado ha adoptado las medidas necesarias para mitigar el impacto que genera la situación mundial con respecto a la epidemia del COVID-19 en los diferentes escenarios y la economía nacional.

Que la Aerocivil expidió la Resolución 0743 del 20 de marzo de 2020, por medio de la cual dispuso "Establecer la medida transitoria de excepción al cobro y recaudo de los derechos de parqueo, fijando una tarifa en cero pesos (\$0) por parte del Concesionario OPAIN S.A. a todas las aeronaves que permanezcan en tierra de empresas colombianas de transporte público regular de pasajeros que operen en el aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento".

Que el Parágrafo del Artículo Primero de la citada resolución establece que: "La medida aplicará hasta el 31 de mayo de 2020, o mientras subsistan las causas que la generaron, lo primero que ocurra, la cual podrá prorrogarse por el tiempo adicional en que la declaratoria de emergencia se mantenga por parte del Gobierno Nacional, con la manifestación escrita del concesionario para que la medida sea extendida en el tiempo".

Que mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Que a través del Contrato de Concesión No. 6000169 OK 2006 la Aeronáutica Civil le cedió a la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. OPAIN S.A. el derecho a percibir y recaudar los ingresos regulados por derecho de parqueo de aeronaves en cualquier punto de las plataformas de las terminales de pasajeros o de

Clave: GDIR-3.0-12-10 Versión: 03 Fecha: 29/01/2019 Página:1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA





MINISTERIO DE TRANSPORTE





Resolución Número

(01112 de 01 junio 2020)

"Por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en el aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá D.C."

carga del Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con lo previsto en la Resolución 05496 del 13 de diciembre de 2005.

Que a través de la comunicación suscrita por la Representante Legal de la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. OPAIN S.A. de fecha 1 de junio de 2020, enviada por la Agencia Nacional de Infraestructura — ANI a la Aerocivil mediante radicado ANI 20201100022841 y ADI 2020039986 en la misma fecha, manifiesta que "...la Junta Directiva de Opain, como muestra de la solidaridad con el Gobierno Nacional y haciendo un esfuerzo extraordinario, decidió renunciar temporalmente al derecho de Opain de percibir el ingreso proveniente del parqueo de las aeronaves que permanezcan en tierra con ocasión de la pandemia de Covid-19, por un mes adicional al inicialmente aprobado, esto es, hasta el 30 de junio de 2020..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer la medida transitoria de excepción al cobro y recaudo de los derechos de parqueo de aeronaves, fijando una tarifa en cero pesos (\$0) por parte de la Sociedad Concesionaria Operador Aeroportuario Internacional S.A. OPAIN S.A., a todas las aeronaves que no estén operando o estén inactivas de las empresas colombianas de transporte público regular de pasajeros que operen en el Aeropuerto internacional El Dorado "Luis Carlos Galán Sarmiento" de la ciudad de Bogotá D.C.

Parágrafo Primero: La medida aplicará hasta el 30 de junio de 2020 y podrá prorrogarse por el tiempo adicional en que la declaratoria de emergencia se mantenga por parte del Gobierno Nacional, con la manifestación escrita del concesionario.

Artículo Segundo: La custodia y seguridad de las aeronaves que hagan uso de los espacios previstos en la presente resolución, será responsabilidad exclusiva del explotador de aeronaves, quien utilizará los espacios asignados bajo su cuenta y riesgo.

Artículo Tercero: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- y a la Sociedad Concesionaria Operador Aeroportuario Internacional S.A. OPAIN S.A.

Clave: GDIR-3.0-12-10 Versión: 03 Fecha: 29/01/2019 Página:2 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA





MINISTERIO DE TRANSPORTE





Resolución Número

(01112 de 01 junio 2020)

"Por medio de la cual se establece una medida transitoria para los servicios de parqueo de aeronaves en el aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá D.C."

Artículo Cuarto: La presente resolución rige desde la fecha de su publicación en el diario oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 1 de junio de 2020

JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ

Excess Cooks Sexa.

Director General

Revisado por: Claudia Beatriz Esguerra Barragán - Jefe Oficina de Comercialización e Inversión (E)

Clave: GDIR-3.0-12-10 Versión: 03 Fecha: 29/01/2019 Página:3 de 3